

## Fwd: Envío Memorial recurso de reposición y notificación radicado 2022-00501

Jimena Molano Urrea <jimenitamol56@hotmail.com>

Vie 2/12/2022 3:48 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Santander - Bucaramanga <j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** fany amparo jerez florez <dony0102@yahoo.es>

**Sent:** Friday, December 2, 2022 3:46:44 PM

**To:** jimenitamol56@hotmail.com <jimenitamol56@hotmail.com>

**Subject:** Envío Memorial recurso de reposición y notificación radicado 2022-00501

Buenas tardes

Envío Memorial con recurso de reposición e informando que s ele notifica a su señora madre porque la menor e incapaz.

Atentamente

**Abogada  
JIMENA MOLANO URREZ**



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**CALLE 35 No. 11 -12 BUCARAMANGA**  
[j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**  
**ARTÍCULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022**

día/mes/año

Señor (a):  
**LAURA MARCELA RUIZ CASTRO**  
Calle 7N No. 3ª- 106 Junin Uno  
Piedecuesta Sder

Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2022-0501-00	Apoyo	28	11	2022

**DEMANDANTE: ANA BERTHA CASTRO BOHORQUEZ**

**DEMANDADO: LAURA MARCELA RUIZ CASTRO**

Por intermedio de este documento le notifico la providencia de fecha 28-11-2022, en la cual se admitió/libró/citó la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, presentada por ANA BERTHA CASTRO BOHORQUEZ.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación (ver artículo 8 del decreto 806 de 2020). Oportunidad dentro de la cual, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se precisa que la contestación a la demanda o cualquier escrito **SÓLO** puede ser remitido al correo institucional del juzgado: [j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov) (todo en minúscula). Que el horario de atención del correo es de 8:00 am a 4 p.m., de lunes a viernes, jornada continua.

Con la presente, se envía copia de la providencia que se notifica y de la demanda junto con sus anexos.

Atentamente,

  
**JIMENA MOLANO URREA**  
C.C.No. 37.381.589

Quien Recibe:

**NO PUEDE FIRMAR POR SU CONDICION**

**LAURA MARCELA RUIZ CASTRO**

**FIRMA A RUEGO: ANA BERTHA CATRO BOHORQUEZ**

  
*Ana Bertha Castro B*  
37935725

**Señora**  
**JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CONOCIMIENTO**  
**E.S..D.**

REF, PROCESO VERBAL DE SOLICITUD DE APOYO JUDICIAL  
TRANSITORIO

DEMANDANTE. ANA BERTHA CASTRO BOHORQUEZ  
REPRESENTANTE JUDICIAL JIMENA MOLANO URREA  
DEMANDADA LAURA MARCELA RUIZ CASTRO,

RESPETADA SEÑORA JUEZ:

MUY COMEDIDAMENTE DENTRO DEL TERMINO INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL DE LA PARTE RESOLUTIVA QUE DISPUSO NO CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE DISPONER APOYO JUDICIAL TRANSITORIO PARA LA INCAPAZ LAURA MARCELA RUIZ CASTRO , CON EL FIN QUE PUEDA SOLICITAR SU RECONOCIMIENTO COMO HIJA DEL CAUSANTE JAIRO RUIZ, ( Q.E.P.D.) DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DEL PADRE QUE SE TRAMITA NTE ECOPETROL, conforme se plant en la solicitud de la demanda que su Despacho admitió mediante auto de fecha 28 de noviembre y que ya se puso en conocimiento de la incapaz demandada.

La razón por la cual su Despacho no ordena la medida cautelar es porque no se contemplada en el articulo 38 de la Ley 1996 de 2019 , normativa integral que reconoce a todas las personas iguales ante la Ley con iguales derechos y obligaciones, y con capacidad legal y jurídica. No desconoce esta parte que así lo dispuso el legislador en su libertad de configuración legislativa, pero entratandose que la medida que se solicita en forma provisional hasta tanto no se resuelva las pretensiones de la demanda van dirigidas , a la protección de derechos fundamentales de la INCAPAZ, A PROTECCION DE SU DERECHO A LA SALUD , AL MINIMO VITAL, A vida digna porque tiene totalmente sus derechos vulnerados, debe modularse frente a la importancia y relevancia de proteger derechos y la vida de LAURA MARCELA RUIZ CASTRO.

Ademas señoría la norma no incluye medidas cautelares pero tampoco las niega, y en este asunto hay un interés prevalente en la protección del derecho a la vida, salud mínimo vital de la incapaz, que tiene vulnerados conforme lo informamos en nuestra solicitud.

Así mismo informo a su Despacho que el auto admisorio de 28 de noviembre conforme se ordeno fue notificado a la madre de la incapaz pues LAURA MARCEL RUIZ CASTRO es absolutamente incapaz para asumir su situación frente al proceso en circunstancias normales, por ello esta firmando a ruego la mama de la incapaz y se estampo la huella de la incapaz.

Estas breves consideraciones me llevan muy respetuosamente a SOLICITAR SE DISPONGA APOYO JUDICIAL TRANSITORIO se revoque el numeral octavo de la Resolutiva del auto de 28 de noviembre y en su lugar se disponga autorizar reconocer apoyo judicial transitorio para LAURA MARCELA RUIZ CASTRO, designando a su señora madre ANA BERTHA CASTRO BOHORQUEZ con el fin que pueda presentarse ante el tramite sucesoral ante ECOPEPETROL en las condiciones términos que se solicitaron en la medida Cautelar que como acápite se encuentra en uno de los ítems del cuerpo de la demanda, y se disponga por un termino que usted considere pertinente a fin que se garanticen derechos fundamentales de la incapaz

Con mi acostumbrado respeto;

Atentamente:



JIMENA MOLANO URREA

C:C: 37.831.589

Tarjeta Profesional Numero 26317 C.S.J.